



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/53/43  
22 de enero de 1999

---

Quincuagésimo tercer período de sesiones  
Tema 46 b) del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sin remisión previa a una Comisión Principal (A/53/L.47 y Add.1)*]

#### **53/43. Cincuentenario de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución 1998/10 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de abril de 1998<sup>1</sup>, relativa al cincuentenario de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio<sup>2</sup>,

*Recordando también* que, al aprobar la Declaración Universal de Derechos Humanos el 10 de diciembre de 1948<sup>3</sup>, reconoció que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tenían por base la dignidad intrínseca y los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

*Recordando además* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>4</sup>, en particular su capítulo VII, titulado “1998: Año de los Derechos Humanos”, en el que se propone la celebración del cincuentenario, y acogiendo con beneplácito las iniciativas de la Alta Comisionada para facilitar la cooperación entre las diversas iniciativas de conmemoración,

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 3 (E/1998/23), cap. II, secc. A.*

<sup>2</sup> Resolución 260 A (III).

<sup>3</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>4</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 36 (A/52/36).*

*Guiándose* por los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, así como por otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

*Recordando* su resolución 96 (I), de 11 de diciembre de 1946, en la que se declaraba que el genocidio constituía un delito de derecho internacional contrario al espíritu y a los objetivos de las Naciones Unidas,

*Recordando también* que, al aprobar la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio el 9 de diciembre de 1948, reconoció que el genocidio era un flagelo odioso que había infligido grandes pérdidas a la humanidad y declaró que estaba convencida de que se necesitaba la cooperación internacional para facilitar la prevención y la sanción rápidas del delito de genocidio,

*Tomando nota* de que cincuenta años después de la presentación de una propuesta a tal efecto se han adoptado medidas concretas a fin de establecer tribunales penales internacionales con competencia para juzgar a personas acusadas de genocidio,

*Preocupada* porque a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional miles de seres humanos inocentes siguen siendo víctimas del genocidio,

*Teniendo en cuenta* la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, de 26 de noviembre de 1968<sup>5</sup>,

*Considerando* que el cincuentenario de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio ofrece una nueva oportunidad a la comunidad internacional para señalar a todos los Estados la importancia de la Convención e invitarlos a que redoblen sus esfuerzos para prevenir y sancionar el delito de genocidio,

1. *Reafirma* la importancia de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio<sup>2</sup> como instrumento internacional eficaz para sancionar el delito de genocidio;

2. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados que han ratificado la Convención o se han adherido a ella;

3. *Invita* a los Estados que aún no hayan ratificado la Convención o no se hayan adherido a ella a que consideren la posibilidad de hacerlo;

4. *Pide* a todos los Estados que aumenten e intensifiquen sus actividades encaminadas a la aplicación cabal de las disposiciones de la Convención;

5. *Invita* a los gobiernos y a la comunidad internacional a que sigan examinando y evaluando los progresos logrados en la aplicación de la Convención desde su aprobación y a que determinen los obstáculos y la forma en que pueden superarse, mediante la adopción de medidas en el plano nacional y el aumento de la cooperación internacional;

---

<sup>5</sup> Resolución 2391 (XXIII), anexo.

6. *Invita* a los gobiernos, a la Secretaría, a los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas dentro de sus respectivos mandatos, a otras organizaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales a que den amplia difusión a la Convención, junto con otros instrumentos internacionales de derechos humanos, con miras a velar por su carácter universal y su aplicación cabal y generalizada.

*77a. sesión plenaria  
2 de diciembre de 1998*